

RESOLUCIÓN: RCT/11/2016
RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA INEXISTENCIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**
RESOLUCIÓN: RCT/11/2016

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis.

El Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Vigésimo Séptimo Lineamiento que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo por el que se designan al Titular de la Unidad de Transparencia y a los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2016 emite la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante solicitud de información pública número 1132300016016 recibida mediante el sistema INFOMEX se requirió la siguiente información: *"Informe que debe presentar la Autoridad Educativa del Estado de Guanajuato y/o Organismo Descentralizado al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), sobre la Asignación de Plazas del Concurso de Oposición para el Ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Media Superior, para el Subsistema CECyTEG del Estado de Guanajuato, Ciclo 2016-2017. Dicho informe, se solicita contenga: A. las plazas asignadas con el desglose de horas por asignatura, plantel de ubicación de las plazas y turno, B. Designación de las Plazas en cuanto a la temporalidad del nombramiento, C. Fecha de asignación de las plazas, D. Números de folio de las listas de prelación vigentes de cada aspirante que ostente la plaza asignada.*

Otros datos para facilitar su localización:

La información solicitada, la debe entregar la autoridad Educativa y/o Organismo Descentralizado al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, cinco días hábiles como máximo, después de la asignación de plazas. Fundamentado en el Párrafo Segundo, de la Fracción I, del Artículo 49 de los Lineamientos para llevar a cabo la evaluación para el Ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2016-2017. LINEE-09-2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el Miércoles 23 de diciembre de 2015."

SEGUNDO: Mediante memorándum F0001/MAJLR/0313/2016 el Titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en los artículos 45, fracción IV y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 61, fracción IV y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicitó por



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación

México

RESOLUCIÓN: RCT/11/2016 RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA INEXISTENCIA

considerar de su competencia la información requerida al Dr. Francisco Miranda López, Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa.

TERCERO: Por memorándum B0001/FML/019/2016, en seguimiento a la solicitud de información con número de folio 1132300016016, la Unidad de Normatividad y Política Educativa manifestó la inexistencia de la información para atender la solicitud de mérito:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Este Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es competente para conocer y resolver sobre la confirmación, modificación o revocación de las determinaciones de inexistencia, que al efecto manifiesten los Titulares de las Unidades del Instituto de conformidad con el artículo 58 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo Lineamiento que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

SEGUNDO: Que la Unidad de Transparencia requirió la información al Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa en cumplimiento a lo establecido en los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Lineamiento que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, por lo que se realizó la búsqueda exhaustiva de la información.

TERCERO: Conforme a las manifestaciones vertidas por el área administrativa que se consideró podría ser competente para atender la solicitud de información 1132300016016 se advierte que la información solicitada es inexistente, de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No obstante, que la solicitud 1132300016016 indica en otros datos para facilitar su localización: *"La información solicitada, la debe entregar la autoridad Educativa y/o Organismo Descentralizado al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, cinco días hábiles como máximo, después de la asignación de plazas. Fundamentado en el Párrafo Segundo, de la Fracción I, del Artículo 49 de los Lineamientos para llevar a cabo la evaluación para el Ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2016-2017. LINEE-09-2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el Miércoles (sic) 23 de diciembre de 2015"*.

Al efecto, dicho fundamento indica lo siguiente:

RESOLUCIÓN: RCT/11/2016 RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA INEXISTENCIA

"Artículo 49. En apego a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General del Servicio Profesional Docente y en la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, a efecto de atender las necesidades del servicio educativo, las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados asignarán, con apego a los resultados emanados del Concurso de Oposición, la totalidad de las plazas de nueva creación, las vacantes definitivas y temporales disponibles, así como las que se generen durante el ciclo escolar 2016-2017 de origen federal y estatal correspondientes a funciones Docentes y Técnico Docentes en sus diferentes subsistemas, modalidades, campos disciplinares, asignaturas y componentes profesionales técnicos, para lo cual deberán de atender lo siguiente:

I. Las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados deberán hacer la asignación de las plazas Docentes y Técnico Docentes, a todos los aspirantes que hayan cumplido los requisitos establecidos en las convocatorias, sin ningún otro requisito adicional y que hayan obtenido un resultado idóneo en el concurso de oposición. Esta asignación se realizará considerando las vacantes disponibles y sujetas a concurso como lo establece la Ley General del Servicio Profesional Docente. Las listas de prelación del Concurso 2016-2017 tendrán vigencia hasta el 31 de mayo del año 2017.

Corresponderá a las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados asignar el nombramiento correspondiente para ocupar todas las vacantes y las que se generen durante el ciclo escolar. En un plazo no mayor a cinco días hábiles después de la asignación, las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados entregarán al Instituto un informe que incluya la plaza asignada, la fecha de asignación y el número de folio de la lista de prelación del ocupante de la misma.

De manera extraordinaria y en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 23, fracción II, de la Ley General del Servicio Profesional Docente, en caso de que se agotaran las listas de prelación y hubiese vacantes disponibles, los nombramientos de Docentes y Técnicos Docentes que expidan las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados serán por tiempo fijo y con una duración que no podrá exceder del tiempo remanente y hasta la conclusión del ciclo escolar 2016-2017. Las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados deberán explicitar los procedimientos seguidos para realizar estos nombramientos e informar de los mismos a la Coordinación y al Instituto..."

Como se observa, son los gobiernos de los Estados, por conducto de sus Autoridades educativas, quienes generan la información y tienen la obligación de entregarla al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Sin embargo, de un búsqueda exhaustiva se tiene que dichas autoridades educativas no han remitido la información requerida al Instituto, por lo que conforme a lo manifestado en la respuesta otorgada por la Unidad de Normatividad y Política Educativa se le orienta a ingresar la solicitud ante las autoridades educativas y organismos descentralizados, ya que de conformidad con los artículos 4, fracciones III y XIX, 8, fracción XIV y 9, fracción XVI de la Ley General del Servicio Profesional Docente, "en el ámbito de Educación Básica y Media Superior, las Autoridades Educativas, Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados,



Instituto Nacional para la
Evaluación de la Educación
México

RESOLUCIÓN: RCT/11/2016 RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA INEXISTENCIA

respectivamente, son las facultadas legalmente para atender la presente solicitud y para administrar la asignación de plazas, lo anterior en estricto apego al orden establecido con base a los puntajes obtenidos de mayor a menor, de los sustentantes que resultaron idóneos en los concursos correspondientes, pudiendo asignarlas al inicio del ciclo escolar o en el transcurso de éste cuando se generen vacantes y la propia autoridad determine que deben ser ocupadas."

En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO: Se confirma la inexistencia de información para atender la solicitud 1132300016016, conforme a lo manifestado por el Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa, y en términos de los artículos 44, fracción II, 131 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Se ordena correr traslado a la Unidad de Transparencia de este Instituto para que lleve a cabo la notificación a las partes.

Así lo resolvieron y firman los integrantes del Comité de Transparencia:

Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes
Presidente

Dr. José Castillo Nájera
Suplente del Titular de la Unidad de
Normatividad y Política Educativa

Lic. Luis Felipe Michel Díaz
Contralor Interno

Lic. Alberto Serrano Radilla
Secretario Técnico